

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024-CE/G.R.HVCA - SEGUNDA CONVOCATORIA

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PARTICIPANTE DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL.

Se solicita al comité, confirmar cual es el plazo total para la presente convocatoria donde se establece en el numeral 1.6 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO con un total de 720 días calendario; y en el numeral 8.2 Plazo Contractual que establece para el Servicio de Supervisión de 720 días calendario y Recepción y Liquidación de 102 días calendario. Es por eso que se solicita la corrección y establecer el plazo total para la siguiente convocatoria.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 01 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL.

En atención a la consulta planteada, se le aclara que el plazo de prestación de servicio es de setecientos cincuenta (750) días calendarios, mismo que es contabilizada a partir del inicio de ejecución física de obra hasta la aprobación de su Liquidación o que esta queda consentida, el plazo de prestación de servicio esta disgregada en el siguiente orden:

- o 720 días calendarios para la supervisión de obra.
- o 30 días calendarios para la liquidación.

Se aclara además que conforme a los establecido en el reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de recepción de obra estará a cargo de la Entidad Publica (Gobierno Regional de Huancavelica), no obstante, la empresa supervisora deberá otorgar la Conformidad de Calidad, en los plazos que establece el reglamento.

Por lo tanto, se acoge la consulta y se corrige el plazo de prestación de servicio en todos los extremos de los términos de referencia y las bases administrativas del procedimiento de selección.

Se solicita al comité, confirmar que la recepción esta comprendida en la Etapa de Supervisión de Obra y no en la Liquidación de Obra, donde la recepción está vinculado a la supervisión y no a la liquidación.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 02 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL.

Se aclara que conforme a los establecido en el reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de recepción de obra estará a cargo de la Entidad Publica (Gobierno Regional de Huancavelica), no obstante, la empresa supervisora deberá otorgar la Conformidad de Calidad, en los plazos que establece el reglamento, por lo que en aras de promover información se acepta en las bases administrativas la

modificación de los términos de referencia respecto al plazo de ejecución en los siguientes términos.

Descripción	Plazo en días calendarios
Supervisión Obra	720
Liquidación	30
PLAZO TOTAL	750

Así también se suprimirá el párrafo siguiente: **La Entidad Privada Supervisora podrá realizar su oferta con relación a la recepción y liquidación de la obra hasta un máximo del 5% del valor referencial.** Precisar además que la liquidación consiste en la **liquidación de consultoría de obra.**

Para los Requisitos para la suscripción del contrato de supervisión, se solicita al comité suprimir la solicitud de “..., copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que lo integran, ...”; puesto que el documento es entregado vía web y con código QR de verificación, constatando la veracidad del documento emitido por la entidad competente - SUNARP.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 03 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL.

En aras de promover la transparencia se excluye la exigencia respecto a la vigencia poder debidamente legalizada, puesto que este puede ser tramitado virtualmente y cuenta con el código de verificación electrónica.

--

Se solicita al comité, para la etapa de INTEGRACION DE LAS BASES Y PUBLICACION DE LA MISMA, adjuntar la estructura de costos legible, para así poder formular nuestra propuesta económica, así mismo para la presentación de los documentos para la Suscripción de Contrato, en caso de obtener la buena pro.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 04 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL.

En aras de promover la transparencia del proceso de selección, se adjunta al presente la estructura de costos por la supervisión del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE AYACUCHO, DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2414956. El cual comprende de lo siguiente:



Se adjunta al presente la estructura de costos.

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita al comité que se amplíe la definición de obras similares a lo siguiente: construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o saldo de obra y/o equipamiento y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de ejecución de: Infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, financieras, oficinas administrativas, centros comerciales, centros hoteleros, hoteles) y/o infraestructura gubernamentales y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, establecimientos de salud, puestos de salud, centros de salud) y/o edificios multifamiliares y/o viviendas sean públicas y/o privadas. Tanto para el ANEXO C, ANEXO D y ANEXO F en la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR y acreditación de los PROFESIONALES.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 05 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL.

Siendo que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, entendiéndose que se aceptará como obra similar ADECUACIÓN. Cabe precisar que, si bien el postor solicita la incorporación de equipamiento y/o saldo de obra, esta no se asemejan a la naturaleza del proyecto; por otro lado, se precisa que el objeto del presente procedimiento de selección es la supervisión en la construcción de una institución educativa de nivel secundario, ergo, la definición de obras similares en la consultoría de obra, deben guardar relación con lo indicado anteriormente, por lo tanto NO SE ACEPTA la incorporación en todos los contextos respecto a la intervención de universidades, edificios privados(entidades bancarias, financieras, oficinas administrativas centros comerciales, centros hoteleros, hoteles), infraestructura gubernamental, sedes instituciones públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, policlínicos, clínicas), edificios multifamiliares y/o viviendas. Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes La construcción y/o **adecuación** y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento, y/o implementación y/o ampliación y/o sustitución y/o creación y/o rehabilitación, o la combinación de los términos anteriores de: proyectos de infraestructura educativa, y/o centros educativos de nivel inicial, nivel primario o nivel, secundaria, básica regular o especial y/u oficinas registrales y/o establecimientos de salud en general en instituciones públicas y/o privadas.*



En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para el SUPERVISOR DE OBRA, se solicita al comité ampliar las experiencias adquiridas como JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISION Y/O RESIDENTE DE OBRA en la supervisión de ejecución de: Infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, financieras, oficinas administrativas, centros comerciales, centros hoteleros, hoteles) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, establecimientos de salud, puestos de salud, centros de salud) y/o edificios multifamiliares y/o viviendas sean públicas y/o privadas. Tanto para el ANEXO C, ANEXO D y ANEXO F.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 06 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL.

En aras de promover la pluralidad de postores se acepta la incorporación del cargo como jefe de equipo de supervisión para el supervisor de obra, respecto a la incorporación de residente de obra, este ya se encuentra definida en la experiencia del supervisor de obra; no obstante, la experiencia adquirida debe ser en lo indicado en la definición de obras iguales y/o similares de las bases administrativas y/o términos de referencia.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Supervisor de Obra: (...) en el cargo desempeñado como Residente y/o jefe y/o **jefe de equipo de supervisión** y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras iguales y/o similares, contados a partir de la colegiatura.*

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para el ESPECIALISTA SOMA, considerar las experiencias adquiridas como: INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O PREVENCIÓNISTA Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS DE/EN SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y SALUD Y/O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD DE/EN OBRA Y/O SALUD OCUPACIONAL Y/O SSOMA Y/O SISO Y/O MEDIO AMBIENTE Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 07 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL.

Se acoge parcialmente, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la experiencia adquirida como ingeniero y/o



prevencionista y/o inspector, así mismo se incorpora la experiencia adquirida en SYSO y el término de la combinación de estas.

Se aclara además que la Entidad valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia siempre y cuando se demuestre fehacientemente que las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Especialista SSOMA: (...) en el cargo desempeñado como responsable y/o **ingeniero y/o prevencionista y/o inspector** y/o Supervisor y/o Jefe y/o residente y/o Coordinador y/o Encargado y/o especialista o la combinación de estos en/de: Seguridad y/o seguridad e impacto ambiental y/o seguridad, salud en el trabajo y/o seguridad Soma y/o salud en el trabajo e higiene y/o seguridad salud ocupacional de obra y/o seguridad salud ocupacional de obra y medio ambiente y/o Ssoma y/o **SYSO y/o la combinación de estos**, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general; contados a partir de la colegiatura.*

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, se solicita también serán aceptadas las experiencias adquiridas como ARQUITECTO en la supervisión de ejecución de: Infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, financieras, oficinas administrativas, centros comerciales, centros hoteleros, hoteles) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, establecimientos de salud, puestos de salud, centros de salud) y/o edificios multifamiliares y/o viviendas sean públicas y/o privadas. Tanto para el ANEXO C, ANEXO D y ANEXO F.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 08 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL.

Tratándose de un proyecto de envergadura en el contempla la construcción de una infraestructura educativa, es indispensable que el especialista en arquitectura cuente con la experiencia suficiente en infraestructura educativa y/o similares, pues este es uno de los especialistas fundamentales en la construcción de la infraestructura mencionada, por lo que la experiencia adquirida debe ser conforme se indica en la definición de obras iguales y/o similares, por otro lado, se acepta la incorporación del cargo de arquitecto. Dicho ello se acepta de forma parcial la solicitud, y se admite en las bases administrativas lo siguiente:

*Especialista en Arquitectura: (...) en el cargo desempeñado como especialista en arquitectura y/o **arquitecto** y/o arquitecto de obra y/o residente y/o supervisor en la ejecución de obras y/o supervisión de obras iguales y/o similares; contados a partir de la colegiatura.*



En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS se solicita también serán aceptadas las experiencias adquiridas como INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 09 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL.

Se aclara que la Entidad valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia siempre y cuando se demuestre fehacientemente que las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS se solicita también serán aceptadas las experiencias adquiridas como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O PROFESIONAL Y/O SUPERVISOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN/DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS Y/O ELECTROMECAÓNICAS Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O MECÁNICAS Y/O COMBINACIÓN DE ESTAS.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 10 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

El postor pretende confundir al tratar de establecer cargos para el especialista en instalaciones eléctricas, al respecto se debe indicar que se ha establecido el término de *ejercicios de su profesión* el cual abarca todos los cargos para la especialidad de instalaciones eléctricas, así mismo, los términos de referencia indican la experiencia para el especialista en instalaciones eléctricas en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general, lo cual apertura todo tipo de actividades como especialista en instalaciones eléctricas.

Se aclara además que la Entidad valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia siempre y cuando se demuestre fehacientemente que las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Dicho ello, no se acepta la solicitud.



En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para el ESPECIALISTA BIM se solicita también serán aceptadas las experiencias adquiridas como COORDINADOR BIM Y/O ASISTENTE BIM Y/O MODELADOR BIM.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 11 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Se acoge parcialmente, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la experiencia adquirida como Coordinador BIM y/o Modelador BIM; no se acepta la incorporación de asistente BIM por la envergadura del proyecto y el requerimiento del personal se trata de un especialista, mas no de un asistente.

Se aclara además que la Entidad valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia siempre y cuando se demuestre fehacientemente que las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

BIM Manager y/o Especialista BIM: (...) en el cargo desempeñado como especialista BIM, o Especialista en Procesos o Gestor de procesos BIM y/o **coordinador BIM y/o Modelador BIM**, o ejercicios de su profesión en ejecución de obras o servicios de supervisión en obras en general, contados a partir de la colegiatura.

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para el ESPECIALISTA EN REDES Y TELECOMUNICACIONES se solicita también serán aceptadas las experiencias adquiridas como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O RESPONSABLE Y/O PROFESIONAL Y/O SUPERVISOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN/DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y/O COMUNICACIONES E INFORMÁTICA Y/O REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMUNICACIONES Y/O COMUNICACIONES Y/O COMBINACIONES DE ESTAS.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 12 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Se aclara que la Entidad valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia siempre y cuando se demuestre fehacientemente que las actividades



que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para el ESPECIALISTA EN CALIDAD se solicita también serán aceptadas las experiencias adquiridas como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O COORDINADOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O INSPECTOR Y/O SUPERVISOR EN/DE CALIDAD Y/O CONTROL DE CALIDAD Y/O ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 13 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Se acepta lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador y/o Jefe y/o responsables y/o Inspector y/o supervisor en/de calidad y/o control de calidad y/o Aseguramiento y control de calidad y/o la combinación de estas.

Se aclara además que la Entidad valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia siempre y cuando se demuestre fehacientemente que las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Especialista En Calidad: (...) en el cargo desempeñado como Ingeniero y/o Especialista **y/o Coordinador y/o Jefe y/o responsables y/o Inspector y/o supervisor en/de calidad y/o control de calidad y/o Aseguramiento y control de calidad y/o** gestión de calidad **y/o la combinación de estas** en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general; contador a partir de la colegiatura.*

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para el ESPECIALISTA EN SUELOS se solicita reducir las experiencias requeridas a no menor de Veinticuatro (24) meses, para así fomentar una mayor pluralidad de postores.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 14 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Se acoge parcialmente, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se reduce la experiencia del especialista en suelos a no menor a treinta y seis (36) meses.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Especialista en Suelos: Experiencia no menor de **treinta y seis (36) meses** (...)*

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para el:

- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS
- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
- ESPECIALISTA SOMA;

se solicita reducir las experiencias requeridas a no menor de Treinta y Seis (36) meses, para así fomentar una mayor pluralidad de postores.

DOMINIUM

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 15 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Se acepta lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se reduce la experiencia del especialista en instalaciones eléctricas, especialista en estructuras, especialista en arquitectura y especialista SOMA a treinta y seis (36) meses.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Especialista en Instalaciones Eléctricas: Experiencia no menor de **treinta y seis (36) meses** (...)*

*Especialista en Estructuras: Experiencia no menor de **treinta y seis (36) meses** (...)*

*Especialista en Arquitectura: Experiencia no menor de **treinta y seis (36) meses** (...)*

*Especialista SOMA: Experiencia no menor de **treinta y seis (36) meses** (...)*

Se consulta al comité que se podrá repetir las experiencias del Personal Clave tanto para el ANEXO C, ANEXO D, ANEXO E Y ANEXO F.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 16 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Si bien la experiencia del personal clave resulta ser la misma en los anexos C, D, E y F, el postor debe presentar su propuesta en estricto cumplimiento al anexo D.

Se consulta al comité que se podrá repetir las experiencias del postor tanto para el ANEXO C, ANEXO D y ANEXO F.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 17 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Si bien la experiencia del postor resulta ser la misma en los anexos C, D y F, el postor debe presentar su propuesta en estricto cumplimiento al anexo D.

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para el JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN, también será aceptada la Maestría (con título de grado) en ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 18 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

El postor pretende confundir al comité de selección, puesto que las bases administrativas no contemplan a un personal como JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN, dicho ello, no se acepta la solicitud.

Se solicita confirmar, en el numeral 1.1.1 SOBRE N° 1 – PROPUESTA TÉCNICA, se presentará en un Original, una (1) copia en físico y una (1) copia en digital (ya sea CD-ROM o USB) o solo bastará con presentar un Original y una (1) copia en digital (ya sea CD-ROM o USB).

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 19 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

A fin de garantizar el uso eficiente del papel, se aceptará la presentación de un original y una copia digitalizada (CD y/o USB).

De la FORMACIÓN ACADÉMICA para el SUPERVISOR DE OBRA, se solicita al comité considerar también: MESTRÍA en ADMINISTRACIÓN Y/O DIRECCIÓN Y/O GESTIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O LA COMBINACION DE ESTAS, para así fomentar una mayor pluralidad de postores.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 20 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Se acepta lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la maestría en administración y/o dirección y/o gestión y/o gerencia de proyectos y/o de la construcción y/o la combinación de estas.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Formación académica: Con Grado de Maestro o con Estudios concluidos de Maestría o diplomado con mención en: En Obras por Impuesto y/o **administración y/o dirección y/o gestión y/o gerencia de proyectos y/o de la construcción y/o la combinación de estas.***

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

De la CAPACITACIÓN para el SUPERVISOR DE OBRA, se solicita al comité considerar también: CURSO Y/O CAPACITACIÓN Y/O DIPLOMADO Y/O CURSO ESPECIALIZADO en OBRAS POR IMPUTOS o GESTIÓN DE PROYECTOS o SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 21 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Se acepta de forma parcial lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la capacitación y/o curso y/o diplomado en obras por impuesto o gestión de proyectos. Del mismo modo, se retira el término “en instituciones Educativas”, puesto que esta es restrictiva, por último, en relación al curso especializado, este puede ser presentado en la formación académica del supervisor de obra.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Capacitación **y/o curso y/o diplomado** del personal propuesto como SUPERVISOR DE OBRA en temas de **obras por impuesto o gestión de proyectos** o Supervisión de obras **en Instituciones Educativas**.*

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada

De la CAPACITACIÓN para el ESPECIALISTA EN SSOMA, se solicita al comité considerar también: CURSO Y/O CAPACITACIÓN Y/O DIPLOMADO Y/O CURSO ESPECIALIZADO en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO o GESTIÓN AMBIENTAL o PREVENCIÓN DE RIESGOS o SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 22 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Se acepta de forma parcial lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la capacitación y/o curso y/o diplomado y/o curso de especialización en seguridad y salud en el trabajo o prevención de riesgos



o gestión ambiental o seguridad. En relación al tema de salud ocupacional y medio ambiente ya se encuentra considerado en los requisitos de capacitación.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Capacitación y/o curso y/o diplomado y/o curso especializado del personal propuesto como ESPECIALISTA EN SSOMA en temas de GESTIÓN DE SEGURIDAD o SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOOMA) o **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO o PREVENCIÓN DE RIESGOS o GESTIÓN AMBIENTAL o SEGURIDAD.***

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada

De la CAPACITACIÓN para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, se solicita al comité considerar también: CURSO Y/O CAPACITACIÓN Y/O DIPLOMADO Y/O CURSO ESPECIALIZADO en ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES o DISEÑO ESTRUCTURAL o DISEÑO ESTRUCTURAL COMPUTARIZADO o INGENIERIA ESTRUCTURAL o INGENIERIA EN ESTRUCTURAS.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 23 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Se acepta lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la capacitación y/o curso y/o diplomado y/o curso de especialización en estructuras de edificaciones o diseño estructural o diseño estructural computarizado o ingeniería estructural o ingeniería de estructuras.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Capacitación y/o curso y/o diplomado y/o curso especializado del personal propuesto como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS en temas de ANÁLISIS SÍSMICO Y DISEÑO ESTRUCTURAL EN EDIFICACIONES o **ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES o DISEÑO ESTRUCTURAL o DISEÑO ESTRUCTURAL COMPUTARIZADO o INGENIERÍA ESTRUCTURAL o INGENIERÍA DE ESTRUCTURAS.***

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos.



Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada

De la CAPACITACIÓN para el ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, se solicita al comité considerar también: CURSO Y/O CAPACITACIÓN Y/O DIPLOMADO Y/O CURSO ESPECIALIZADO en MECÁNICA DE SUELOS.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 24 del participante DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL

Se acepta lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la capacitación y/o curso y/o diplomado y/o curso de especialización en Mecánica de Suelos.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

Capacitación y/o curso y/o diplomado y/o curso especializado del personal propuesto como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS en temas de TÉCNICO EN MECÁNICA DE SUELOS o MECÁNICA DE SUELOS.

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PARTICIPANTE CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

1. Se solicita al comité de selección confirmar si para el presente proceso se podrá participar en consorcio con una empresa con RNP categoría A.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 01 del participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

El presente proceso de selección y la integración de bases se ha establecido como requisito de habilitación contar con Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, categoría D, por lo que los consorciados deberán tener la categoría D.

2. Se consulta respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento el postor adjudicatario podrá acogerse a la retención del 10% por ser MYPE.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 02 del participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

De acuerdo se ha indicado en las bases administrativas: En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

3. Se solicita al comité de selección confirmar si en el caso se presente un compromiso de alquiler en el EQUIPAMIENTO esta bastara con la presentación de un compromiso simple (*sin legalizar*) incluyendo la camioneta.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 03 del participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

En las bases administrativas se ha indicado la acreditación para el equipamiento lo siguiente: *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido*, no se indica de la legalización del documento, por lo que será aceptable la presentación del compromiso de alquiler simple, no obstante, este debe cumplir la exigibilidad establecida en el literal f) del numeral 1.1.1. SOBRE N°1 – PROPUESTA TÉCNICA, vale decir, en caso de otorgamiento de la buena pro, será exigido los documentos formales y legales.

4. Se consulta al comité de selección para acreditar la INFRAESTRUCTURA (domicilio) esta se podrá acreditar con un compromiso de alquiler simple sin legalizar sin necesidad de anexar algún documento adicional o se tendrá que adjuntar algún recibo de servicios al compromiso.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 04 del participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

En las bases administrativas se ha indicado la acreditación para el equipamiento lo siguiente: *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida*, no se indica de la legalización del documento, por lo que será aceptable la presentación del compromiso de alquiler simple adjuntando algún documento del propietario del inmueble o adjuntar algún recibo de servicios en el que conste el nombre del propietario, no obstante, este debe cumplir la exigibilidad establecida en el literal f) del numeral 1.1.1. SOBRE N°1 – PROPUESTA TÉCNICA, vale decir, en caso de otorgamiento de la buena pro, será exigido los documentos formales y legales.



5. Se solicita al comité de selección considerar como parte de obras servicio de consultoría similar a infraestructura tales como: Edificios de Centro de Gestión Aeronáutica (Torres de Control), asimismo cuenta con todas las **partidas de estructura de concreto armado**, acabados arquitectónicos, sistema contra incendio, sistemas de detención y alarma, sistema de CCTV y/o sistemas de voz y data, siendo estas iguales de complejas al objeto de la convocatoria conteniendo la mayoría de componentes y/o especialidades a las del servicio a supervisar.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 05 del participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

Siendo que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, en ese sentido NO SE ACOGE la solicitud. Cabe precisar que, si bien el postor solicita la incorporación de edificios de centro de gestión aeronáutica, estas no se asemejan a la naturaleza del proyecto; por otro lado, se precisa que el objeto del presente procedimiento de selección es la supervisión en la construcción de una institución educativa de nivel secundario, ergo, la definición de obras similares en la consultoría de obra, deben guardar relación con lo indicado anteriormente.

6. Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras (colombianas) sea válido la terminología de: Interventoría y/o Interventoría Técnica y Administrativa y/o Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental; términos que son equivalentes al término de "supervisión de obras" que son utilizados en Perú, *para lo cual se deberá adjuntar documento que demuestre dicha equivalencia de términos.*

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 06 del participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

En aras de promover la libre concurrencia de postores a nivel nacional e internacional, se aceptará los términos de inventaría, y/o inventaría técnica y administrativa y/o inventaría técnica administrativa legal y ambiental para empresas extranjeras, como equivalentes a supervisión de obra, no obstante, estas deben contar con el documento que demuestre dicha equivalencia debidamente apostillada y legalizada.

7. Se consulta al comité especial si en la OFERTA ECONOMICA se adjuntara el desagregado de gastos (estructura de costos) será presentado para la suscripción de contrato.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 07 del participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

De acuerdo a las bases administrativas el postor que obtenga la buena pro, deberá presentar la Estructura de costos del servicio de supervisión detallado de acuerdo a la estructura de costos señalado en los términos de referencia del Anexo F, como requisito para la suscripción de contrato.

8. Se consulta al comité especial si las habilidades de los profesionales claves se presentaran para la suscripción de contrato.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 08 del participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

La habilidad de los profesionales debe ser presentadas en la propuesta técnica, conforme lo indica el literal i) del numeral 1.1.1. SOBRE N°1 – PROPUESTA TÉCNICA.

9. SE consulta al comité de selección aceptar para el supervisor EGRSADO en la Maestría o MBA en ingeniería de Transportes.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 09 del participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

El objeto del presente procedimiento de selección es la supervisión en la construcción de una infraestructura educativa, ahora bien, la incorporación para el supervisor como egresado en la maestría o MBA en Ingeniería de transportes no guarda relación con los fines del proyecto, por lo tanto, no se acepta la solicitud.

10. SE consulta al comité de selección aceptar para el supervisor Diplomado con mención en Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos Sociales y productivos de Inversión pública.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 10 del participante CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

La evaluación de la formación académica del supervisor se centra en una maestría (egresado o con grado) o en una capacitación especializada, dicho ello se precisa que los diplomados son programas académicos cortos que se centran en brindar una capacitación en áreas específicas, por lo tanto, no se acepta la solicitud.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PARTICIPANTE MENDOZA & TAPIA S.A.C

CONSULTA N° 01	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Seccion:	I- CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Numeral:	1.7-SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Pagina:	05
Confirmar que la que la recepción de obra esté incluida en la etapa de supervisión y no en la etapa de liquidación.	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 01 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

Se aclara que conforme a los establecido en el reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de recepción de obra estará a cargo de la Entidad Publica (Gobierno Regional de Huancavelica), no obstante, la empresa supervisora deberá otorgar la Conformidad de Calidad, en los plazos que establece el reglamento, por lo que en aras de promover información clara se admite en las bases administrativas la



modificación de los términos de referencia respecto a la plazo de ejecución en los siguientes términos.

Descripción	Plazo en días calendarios
Supervisión Obra	720
Liquidación	30
PLAZO TOTAL	750

CONSULTA N° 02	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Seccion:	I- CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Numeral:	1.7-SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Pagina:	05
Teniendo en cuenta el sistema de contratación, respecto a la etapa de recepción de obra de acuerdo con el artículo 208 del RLCE, teniendo en cuenta que la Recepción de obra pertenece a la etapa de Supervisión de Obra, se solicita modificar.	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 02 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

Se aclara que conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de recepción de obra estará a cargo de la Entidad Publica (Gobierno Regional de Huancavelica), no obstante, la empresa supervisora deberá otorgar la Conformidad de Calidad, en los plazos que establece el reglamento.

La prestación del servicio de supervisión de obra se rige por el sistema de contratación TARIFAS y para efectos de la liquidación es suma alzada:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA (Soles/día)	TOTAL (Soles)
Supervisión de obra	720	Días		
Liquidación				

Así también, se suprimirá el párrafo siguiente: **La Entidad Privada Supervisora podrá realizar su oferta con relación a la recepción y liquidación de la obra hasta un máximo del 5% del valor referencial.** Precisar además que la liquidación consiste en la **liquidación de consultoría de obra.**



CONSULTA N° 03	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Seccion:	II – DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCION
Numeral:	ANEXO C – ÍTEM A.2
Pagina:	31
En las bases se ha considerado lo siguiente: HABILITACIÓN - El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, categoría C o superior.	
Sin embargo, dado que el monto referencial equivale a S/ 5,507,967.29; la categoría que corresponde es la categoría "D", ya que con esta categoría se puede participar hasta 5 veces el monto del valor referencial. En ese sentido solicitamos corregir y quede establecido de la siguiente manera:	
El consultor debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en la especialidad de consultoría en obras Urbanas, edificaciones y afines y en la categoría "D".	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 03 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

En relación a los establecido en anexo de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD., se modifica la categoría solicitada en el proceso de selección, debiendo ser la categoría D., por lo tanto, se acepta la solicitud.

Se admite en las bases administrativas lo siguiente:

*HABILITACIÓN: Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, **categoría D.***

CONSULTA N° 04	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Seccion:	II – DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCION
Numeral:	ANEXO C – ÍTEM B.3
Pagina:	32
Confirmar que la <u>EXPERIENCIA MÍNIMA DE EJERCICIO PROFESIONAL</u> para el PERSONAL CLAVE para SUPERVISAR EL PROYECTO , será acreditado con el DIPLOMA DE COLEGIATURA.	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 04 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

Se ha establecido que para el personal clave la experiencia sea computable a partir de la colegiatura, por lo que el inicio de la colegiatura podrá ser acreditada con el Diploma de Colegiatura y/u otro documento que demuestre fehacientemente la fecha de incorporación al colegio profesional.



CONSULTA N° 05	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Seccion:	II – DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCION
Numeral:	ANEXO C – ÍTEM C.1
Pagina:	34
confirmar que también se considere para la experiencia del postor para los servicios de consultoría de obra similares la siguiente terminología: Supervisión de obras: ADECUACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN; o la combinación de éstas.	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 05 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

Siendo que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, en ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, entendiéndose que se aceptará como obra similar ADECUACIÓN. Cabe precisar que, si bien el postor solicita la incorporación de la naturaleza fortalecimiento, este está relacionada a proyectos que no cuentan con el componente de infraestructura, así mismo solicita la incorporación de equipamiento, esta no se asemejan a la naturaleza del proyecto; por otro lado, se precisa que el objeto del presente procedimiento de selección es la supervisión en la construcción de una institución educativa de nivel secundario, ergo, la definición de obras similares en la consultoría de obra, deben guardar relación con lo indicado anteriormente. Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes La construcción y/o **adecuación** y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento, y/o implementación y/o ampliación y/o sustitución y/o creación y/o rehabilitación, o la combinación de los términos anteriores de: proyectos de infraestructura educativa, y/o centros educativos de nivel inicial, nivel primario o nivel, secundaria, básica regular o especial y/u oficinas registrales y/o establecimientos de salud en general en instituciones públicas y/o privadas.*



CONSULTA N° 06	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Seccion:	ANEXO E
Numeral:	METODOLOGIA PROPUESTA
Pagina:	43
Se solicita al comité especial modificar y/o corregir con respecto al ítem 3.2 ACTIVIDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA de la metodología propuesta, por lo que no se deberá incluir las siguientes actividades: a. Actividades de recepción de la obra; b. Recepción de la obra; c. Levantamiento de observaciones, ya que estas actividades no corresponden a la etapa de liquidación, por lo contrario, deberán pertenecer a la etapa de supervisión de obra.	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 06 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

Se aclara que conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de recepción de obra estará a cargo de la Entidad Publica (Gobierno Regional de Huancavelica), no obstante, la empresa supervisora deberá otorgar la Conformidad de Calidad, en los plazos que establece el reglamento. Se acepta de forma parcial la solicitud, dicho ello se modifica el Anexo E, siendo lo siguiente:

Actividades para la Liquidación de la obra

- ~~a. Actividades de recepción de la obra~~
- ~~b. Recepción de la obra~~
- ~~c. Levantamiento de observaciones~~

Actividades Durante la Ejecución del Servicio (Supervisor de Obra)

(...)

- bb. Actividades para otorgamiento de la conformidad de calidad**
- cc. Levantamiento de observaciones**
- dd. Otorgamiento de la conformidad de calidad.**

CONSULTA N° 07	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Seccion:	ANEXO E
Numeral:	CAPACITACIONES
Pagina:	44
Con respecto a lo referido en las bases en el ítem de CAPACITACIONES, lo cual deberá ser acreditado en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS en temas de TÉCNICO EN MECÁNICA DE SUELOS Más de 200 horas lectivas para obtener 08 puntos en los Factores de Evaluación.	
Se solicita que se pueda acreditar las capacitaciones con temas RELACIONADOS A MECÁNICA DE SUELOS EN GENERAL, para obtener 08 puntos en los Factores de Evaluación.	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 07 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

Se acepta en forma parcial lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la capacitación en Mecánica de Suelos, siendo el tema preciso para el especialista en mecánica de suelos.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

Capacitación y/o curso y/o diplomado y/o curso especializado del personal propuesto como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS en temas de TÉCNICO EN MECÁNICA DE SUELOS o MECÁNICA DE SUELOS.

NOTA:De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada

CONSULTA N° 08	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Seccion:	ANEXO F
Numeral:	19.6 TDR
Pagina:	77
Se solicita al comité especial indicar el periodo para la presentación del informe final	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 08 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

El informe final está referido a la presentación de la liquidación por consultoría de obra, el cual tiene un plazo de 30 días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.



CONSULTA N° 09	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Seccion:	ANEXO F
Numeral:	22 TDR
Pagina:	77
Teniendo en cuenta que las penalidades N° 13 y N° 14, estarían penalizando doblemente el mismo supuesto (por incumplimiento de uso de equipos de protección), se solicita al comité especial que dichas penalidades se supriman y/o se adecúen, de manera razonable y congruente, en una sola penalidad, ya que de lo contrario se estaría vulnerando la normativa de contrataciones	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 09 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

Se precisa que la penalidad N° 13 consiste en la dotación de implementos de seguridad al personal que forma parte del equipo de supervisión (a su personal), por otro lado, la penalidad N° 14 está referida al incumplimiento en el control del uso de implementos de seguridad del personal de obra, por lo tanto, no se está penalizando doblemente. No se acepta la solicitud.

CONSULTA N° 10	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Seccion:	ANEXO F
Numeral:	22 TDR
Pagina:	77
Teniendo en cuenta que las penalidades N° 5, N° 6 Y N° 21, estarían penalizando triplemente el mismo supuesto (por emitir documentación fuera del plazo), se solicita al comité de selección que dichas penalidades se supriman y/o se adecúen, de manera razonable y congruente, en una sola penalidad, ya que de lo contrario se estaría vulnerando la normativa de contrataciones	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 10 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

Verificada las penalidades indicadas por el postor, se ha determinado adecuar las penalidades en un solo supuesto, siendo este la presentación de documentación fuera de plazo, dicho ello se suprime la penalidad N° 06 y la N° 21, adecuándose la penalidad N° 05 de la siguiente forma: Por presentar fuera de plazo los documentos pertinentes en sus informes relacionados a ampliaciones de plazo, mayores trabajos de obra, informe semanal, mensual y/o final. Se acepta la solicitud.

Dicho ello se modifica los términos de referencia siendo el siguiente:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN	ESQUEMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
5	Por presentar fuera de plazo los documentos pertinentes en sus informes relacionados a ampliaciones	Una (01) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad por	Según informe de la Entidad.



	de plazo, mayores trabajos de obra, informe semanal, mensual y/o final.	cada ocasión que incumpla el presente supuesto.	
6	Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados con los requisitos para mayores trabajos de obra	Una (01) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad por cada ocasión que incumpla el presente supuesto.	Según informe de la Entidad.
21	Cuando la Entidad Privada Supervisora demore en presentar el Informe semanal mensual y/o final.	Una (01) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad por cada ocasión que incumpla el presente supuesto.	Según informe de la Entidad.

CONSULTA N° 11

Referencia (s) de las Bases (BASES)

Sección:	ANEXO C
Numeral:	B.2 - INFRAESTRUCTURA
Página:	32

En el ÍTEM B.2 del ANEXO C - INFRAESTRUCTURA, se señala que se deberá contar con un ambiente en la ciudad de Huancavelica como oficina para realizar las coordinaciones correspondientes, lo cual **será acreditada con documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.** Asimismo, en el subítem (f) del ANEXO D – ÍTEM 1.1.1, DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, se señala “**declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario...**”.

Teniendo en cuenta que la acreditación de la infraestructura, tal como lo indican las Bases, de ser presentados para la firma de contrato, solicitamos confirmar que, para la DECLARACIÓN JURADA, solo será suficiente la firma del postor y sin necesidad de consignar una dirección de oficina en la ciudad de Huancavelica.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 11 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

Se confirma, que se podrá acreditar con un compromiso de alquiler simple sin legalizar sin embargo es necesario anexar algún documento del propietario del inmueble o adjuntar algún recibo de servicios en el que conste el nombre del propietario, del mismo modo se precisa que, de otorgarse la buena pro deberá adjuntar en la firma de contrato la documentación legal.



CONSULTA N° 12	
Referencia (s) de las Bases (BASES)	
Sección:	II – DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCION
Numeral:	CAP. I – ÍTEM 1.10, PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
Página:	36
En el ítem 1.10 se menciona que la presentación de las propuestas (Sobres. N°1, N°2) será: un (1) original y una (1) copia, sin embargo, en el ANEXO D, ítem 1.1.1 se señala que se presentará en un original simple y una copia digital que debe estar anexada dentro del sobre.	
Solicitamos confirmar que la presentación de propuestas será en original y en una (1) copia digital anexada dentro del sobre.	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 12 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

A fin de garantizar el uso eficiente del papel, se aceptará la presentación de un original y una copia digitalizada (CD y/o USB).

CONSULTA N° 13	
Referencia (s) de las Bases (BASES)	
Sección:	FORMATOS
Numeral:	FORMATO 07
Página:	94
Se solicita confirmar si en el FORMATO N°7 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, solo se señalará el plazo total de la prestación del servicio, o si además de señalar el plazo total será necesario presentar el desagregado de los plazos.	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 13 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

El postor debe ceñirse a lo indicado en el formato N° 07, por lo que el postor debe indicar el plazo total de la consultoría de obra.

CONSULTA N° 14	
Referencia (s) de las Bases (BASES)	
Sección:	FORMATOS
Numeral:	FORMATO 13
Página:	100
Se solicita al comité especial confirmar si será necesario la presentación del formato N° 13 durante la presentación de ofertas.	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 14 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C



En aras de promover la transparencia Corresponde la presentación del formato N° 13 como obligatoria, a fin de contar con un documento de respaldo para las notificaciones electrónicas.

CONSULTA N° 15	
Referencia (s) de las Bases (BASES)	
Sección:	FORMATOS
Numeral:	FORMATO 07
Página:	97
Se solicita al comité especial nos confirme que para el FORMATO N°10 (CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA), NO será necesario detallar la tarifa que corresponde a cada componente [1. Supervisión de la Ejecución de Obra, 2. Recepción de Obra, 3. Liquidación de Obra], y solo se propondrá el costo total de cada componente y de la suma total, cumpliendo estrictamente lo establecido en el FORMATO N° 10	

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 15 del participante MENDOZA & TAPIA S.A.C

Se ha establecido que el pago por la supervisión de obra será por tarifas, mientras que la liquidación será a suma alzada, por lo tanto, el postor debe indicar en su propuesta económica el costo por la supervisión de obra, y el costo por la liquidación, debidamente detallada.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PARTICIPANTE CONSULTORES MACS S.A.C

CONSULTA 1: De acuerdo al monto del Valor Referencial, el límite inferior al 90% y con aproximación a los dos decimales sería S/ 4'957,170.56 y no S/ 4'957,170.57 como se consigna en este literal. ¿Cuál es exactamente este límite inferior?, se solicita definir claramente monto exacto porque conduce a confusión.
--

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 01 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

Se corrige el valor del límite inferior debiendo ser S/ 4,991,302.74 soles, se acepta la solicitud.

CONSULTA 2: De acuerdo al monto del Valor Referencial, el límite superior al 110% y con aproximación a los dos decimales sería S/ 6'058,764.02 y no S/ 6'058,764.01 como se consigna en este literal. ¿Cuál es exactamente este límite superior? se solicita definir claramente monto exacto porque conduce a confusión.
--

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 02 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

Se corrige el valor del límite superior debiendo ser S/ 6,100,481.12 soles, se acepta la solicitud.



OBSERVACIÓN1:

Respecto del Plazo de prestación del servicio, en el numeral 1.6 se indica que son 720 días calendarios, sin embargo, en el numeral 1.7 se indica que para la etapa de Recepción y Liquidación de obra el plazo es de 102 días calendarios, con lo que en total serían 822 días calendarios. Se solicita corregir en todos los extremos de las bases este dato PORQUE SE ESTA INDUCIENDO A COMETER ERRORES A LOS PARTICIPANTES.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 03 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

En atención a la consulta planteada, se le aclara que el plazo de prestación de servicio es de setecientos cincuenta (750) días calendarios, mismo que es contabilizada a partir del inicio de ejecución física de obra hasta la aprobación de su Liquidación o que esta queda consentida, el plazo de prestación de servicio esta disgregada en el siguiente orden:

- o 720 días calendarios para la supervisión de obra.
- o 30 días calendarios para la liquidación.

Se aclara además que conforme a los establecido en el reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de recepción de obra estará a cargo de la Entidad Publica (Gobierno Regional de Huancavelica), no obstante, la empresa supervisora deberá otorgar la Conformidad de Calidad, en los plazos que establece el reglamento.

Por lo tanto, se acoge la consulta y se corrige el plazo de prestación de servicio en todos los extremos de los términos de referencia y las bases administrativas del procedimiento de selección.

CONSULTA 3:

Acudiendo al Principio 1. Libertad de concurrencia. Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras.

Se pide al Comité Especial que se pueda acreditar la disponibilidad del equipamiento con una declaración jurada donde conste que el postor dispondrá del equipo solicitado, y de ser ganador a la firma del contrato se acredita fehacientemente.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 04 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

En las bases administrativas se ha indicado la acreditación para el equipamiento lo siguiente: *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido*, por lo que será aceptable la presentación del compromiso de compraventa y/o alquiler simple, no obstante, este debe cumplir la exigibilidad establecida en el literal f) del numeral 1.1.1. SOBRE N°1 – PROPUESTA TÉCNICA, vale decir, en caso de otorgamiento de la buena pro, será exigido los documentos formales y legales.



CONSULTA 4:

¿Puede acreditarse la infraestructura requerida mediante una declaración jurada donde se declare que se tendrá disponible dicho equipamiento durante la prestación del servicio? en el marco del TUO de la Ley N° 29230, y otras Entidades Públicas autorizadas por ley. Artículo II. Principios El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 05 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

El literal f) del numeral 1.1.1. SOBRE N°1 – PROPUESTA TÉCNICA, del anexo D, establece la presentación de la Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. Sin embargo, es necesario anexar documento del propietario del inmueble, adjuntar algún recibo de servicios en el que conste el nombre del propietario.

CONSULTA 5:

Se observa que los Términos de Referencia no contienen la estructura de costos, gastos, o desagregado de gastos de la Supervisión, por lo que se solicita incluirla en las Bases Integradas, así mismo el % de participación de cada profesional y personal de la supervisión.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 06 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

Se adjuntará con motivos de integración de bases la estructura de costos, así mismo, se adjunta el % de participación de cada profesional y personal de la supervisión. Se acepta la solicitud.

Se adjunta al presente la estructura de costos.

CONSULTA 6:

Confirmar que en este literal se presenta el original de la Promesa formal del consorcio y que el que se solicita adjuntar en el Anexo C es una copia simple o viceversa. (En el literal n se requiere todo lo del Anexo C) se pide que se acepte una copia debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 07 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

El postor debe ceñirse a los documentos de presentación obligatoria y facultativa, así como la propuesta económica establecidas en el anexo D, aclarar además que el

CONSULTA 7:

Confirmar que en este literal no es necesario adjuntar la experiencia del personal propuesto, ya que se está solicitando en el Anexo C y en el Anexo E y su presentación en este literal conllevaría a confusión y un gasto innecesario de recursos para el postor. (En el literal n se requiere todo lo del Anexo C). DONDE EL FORMATO N° 12. Requiere adjuntar la experiencia de cada profesional (constancias, certificados, contratos, etc), debe tenerse en cuenta que también se está solicitando en el Anexo C, Requisitos de Calificación, y también en el Anexo E, Anexo F. lo que llevaría a más de triplicar la acreditación de las experiencias de todos los profesionales



anexo C indica los requisitos técnicos mínimos, mas no la presentación adicional de una copia simple.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 08 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

El postor debe ceñirse a los documentos de presentación obligatoria y facultativa, así como la propuesta económica establecidas en el anexo D, si bien los demás anexos (C, E y F) indican los requisitos, los requisitos de calificación y le experiencia del personal, no implica la presentación adicional de documentos o copia de los documentos, pues la presentación de propuestas esta parametrada en el anexo D.

OBSERVACIÓN 2:

En la metodología propuesta por el postor para la prestación del servicio, se está requiriendo la presentación de lo siguiente:

4. Control Económico:

- Definición, conceptos y criterios de la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).
- Control del proyecto mediante la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) con los datos del presupuesto de la obra y el cronograma valorizado del Expediente Técnico.

*Cabe señalar, que EL CONTROL ECONOMICO para la GESTIÓN DE VALOR GANADO (GVG) Control del proyecto mediante la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) **CORRESPONDE AL EJECUTOR DE LA OBRA**, y se realiza “durante la ejecución de la obra aplicando una técnica de gestión de proyectos que permite medir el progreso y el rendimiento de un proyecto con un enfoque sistemático que integra el costo, el cronograma y el alcance para la medición objetiva del desempeño, lo que GARANTIZA LA RENTABILIDAD PARA EL EJECUTOR”, este requerimiento para el postor encargado de la Supervisión de la obra en la etapa de presentación de propuestas **RESULTA EXCESIVO Y NO CORRESPONDE AL OBJETO DEL SERVICIO**, por lo que solicitamos eliminar este requerimiento de las Bases como he podido analizar que se está considerando tratamientos, posturas y condiciones que puedan limitar y restringir participación de posibles postores al no estar considerado mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, Imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos atendiendo en todo extremo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE INVERSIÓN PÚBLICA, y que también son de aplicación de la Ley de contrataciones del estado, principalmente lo redactado en el literal a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.*

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 09 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

A fin de no limitar y restringir la participación de postores, así mismo establecer condiciones que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de postores Se suprime todo lo relacionado a control económico en la metodología propuesta, por lo que se acepta la solicitud y con fines de integración de bases administrativas se suprime lo siguiente:



4. ~~Control Económico:~~

~~Definición, conceptos y criterios de la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM);~~

~~Control del proyecto mediante la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) con los datos del presupuesto de la obra y el cronograma valorizado del Expediente Técnico.~~

OBSERVACIÓN 3:

En la metodología propuesta por el postor para la prestación del servicio, se está requiriendo la presentación de lo siguiente: Plan de trabajo acorde a la metodología propuesta. Las metodologías propuestas por el postor pueden ser: metodología BIM, metodología según PMI, metodología según LEAN CONSTRUCTION, entre otros, que se adapten a las de supervisión de obra y precisen lo detallado en los términos de referencia. Realizar la gestión de la calidad del proyecto según la metodología del PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI), considerar como mínimo lo siguiente:

Desarrollar los procesos de gestión de los costos del proyecto que según la guía del PMBOK son los siguientes: a) planificar la gestión de los costos, b) estimar los costos, c) determinar el presupuesto, d) controlar los costos. presentar de cada proceso el gráfico de entradas, herramientas y técnicas y salidas y el flujograma de datos respectivamente.

Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la metodología de GESTIÓN DEL VALOR GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos de: costo real, valor planeado, valor ganado, costo estimado de completitud.

Cabe señalar, que la GESTIÓN DE LOS COSTOS DEL PROYECTO corresponde al EJECUTOR DE LA OBRA, por lo que solicitar este requerimiento para el postor encargado de la Supervisión de la obra en la etapa de presentación de propuestas RESULTA EXCESIVO Y NO CORRESPONDE AL OBJETO DEL SERVICIO, por lo que solicitamos eliminar este requerimiento de las Bases como he podido analizar que se está considerando tratamientos, posturas y condiciones que puedan limitar y restringir participación de posibles postores al no estar considerado mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, Imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos atentando en todo extremo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE INVERSIÓN PÚBLICA, y que también son de aplicación de la Ley de contrataciones del estado, principalmente lo redactado en el literal a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 10 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

A fin de no limitar y restringir la participación de postores, así mismo establecer condiciones que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de postores Se suprime todo lo relacionado a gestión del valor ganado y

la gestión de los costos del proyecto en la metodología propuesta, por lo que se acepta la solicitud y con fines de integración de bases administrativas se suprime lo siguiente:

~~Realizar la gestión de la calidad del proyecto mediante la metodología del PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI), considerar como mínimo lo siguiente:~~

~~Definición, conceptos y criterios de la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM).~~

~~Desarrollar los procesos de gestión de los costos del proyecto que según la guía del PMBOK son los siguientes: a) planificar la gestión de los costos, b) estimar los costos, c) determinar el presupuesto, d) controlar los costos. presentar de cada proceso el gráfico de entradas, herramientas y técnicas y salidas y el flujograma de datos respectivamente.~~

~~Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la metodología de GESTIÓN DEL VALOR GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos de: costo real, valor planeado, valor ganado, costo estimado de completitud.~~

OBSERVACIÓN 4:

En el apartado Capacitación, como criterio de evaluación se requiere capacitación del personal propuesto como SUPERVISOR DE OBRA en temas de supervisión de obras en instituciones educativas. Esta exigencia específica no es coherente, y vulnera el principio de transparencia, por lo que solicitamos se suprima esta exigencia y se considere solo capacitación en supervisión de obras. Apelando a los Principios El mecanismo de Obras por Impuestos siendo estos principios que sirven de criterio de interpretación para en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo: 1. Libertad de concurrencia. Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias 2. Igualdad de trato. Todas las Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus propuestas.

3. Transparencia. Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente .

4. Competencia. Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 11 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

Se acepta lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se retira el término “en instituciones Educativas”, puesto que esta es restrictiva.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:



Capacitación **y/o curso y/o diplomado** del personal propuesto como SUPERVISOR DE OBRA en temas de **obras por impuesto o gestión de proyectos** o Supervisión de obras **en Instituciones Educativas**.

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada.

OBSERVACIÓN 5:

En el apartado Capacitación, como criterio de evaluación se requiere capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS en temas de TECNICO EN MECANICA DE SUELOS. Esta exigencia especifica no es coherente, y vulnera el principio de transparencia, por lo que solicitamos AL COMITÉ QUE se suprima esta exigencia y se considere capacitación en temas de MECANICA DE SUELOS en general. Apelando a los Principios El mecanismo de Obras por Impuestos siendo estos principios que sirven de criterio de interpretación para en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo: 1. Libertad de concurrencia. Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias 2. Igualdad de trato. Todas las Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus propuestas.

3. Transparencia. Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente .

4. Competencia. Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 12 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

Se acepta en forma parcial lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la capacitación y/o curso y/o diplomado y/o curso de especialización en Mecánica de Suelos.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

Capacitación **y/o curso y/o diplomado y/o curso especializado** del personal propuesto como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS en temas de TÉCNICO EN MECÁNICA DE SUELOS o **MECÁNICA DE SUELOS**.

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos.



Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada.

OBSERVACIÓN 6:

En el apartado Capacitación, como criterio de evaluación se requiere capacitación del personal propuesto como **ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA en temas de TOPOGRAFIA Y AGRIMENSOR**. Esta exigencia específica no es coherente, y vulnera el principio de transparencia, por lo que solicitamos AL COMITÉ QUE se suprima esta exigencia y se considere capacitación en temas de Topografía en general. Apelando a los Principios El mecanismo de Obras por Impuestos siendo estos principios que sirven de criterio de interpretación para en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo: 1. Libertad de concurrencia. Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias 2. Igualdad de trato. Todas las Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus propuestas. 3. Transparencia. Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente. 4. Competencia. Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 13 del participante CONSULTORES MACS S.A.C

Se acepta en forma parcial lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la capacitación en temas de Topografía y/o Agrimensor.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA en temas de **TOPOGRAFÍA Y/O AGRIMENSOR**.*

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PARTICIPANTE RAUL TUPA BEJAR

01.- En la pág. 32/ B.1 EQUIPAMIENTO, el requisito N° 3 (Equipo de Topografía) no indica a que tipo de equipo se refiere, considerando que la obra es una obra de edificación se puede intuir de que sea un nivel de ingeniero; sin embargo, en acogimiento al principio de Transparencia que indica: “Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.”, se solicita al comité especial, especificar el tipo de equipo requerido para este requisito solicitado.



Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 01 del participante RAUL TUPA BEJAR

Si bien se ha solicitado equipo topográfico (1), el postor podrá ofrecer el equipamiento mínimo a fin de garantizar el proceso constructivo de manera óptima y adecuada, dicho ello se precisa que el equipamiento topográfico constituye como mínimo el nivel de ingeniero y la estación total.

02.- En la pág. 32/ B.2 INFRAESTRUCTURA, el requisito es que: De igual forma. EL CONTRATISTA de manera obligatoria deberá contar con un domicilio en la localidad que se ejecutará el servicio, (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo, desde las 8:00 a.m., hasta las 6:00 p.m., a efectos que la Entidad proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio (...), sin perjuicio de las oficinas consideradas en el expediente técnico para la etapa de ejecución. En acogimiento al principio de Libertad de concurrencia en el que se indica: *“Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras”,* y al principio de Competencia que indica *“Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia” (el énfasis es agregado), se solicita al comité especial aceptar que este requisito se cumpla con una DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR en el cual se muestre el compromiso de: en caso de adjudicarse con la buena pro se tenga que alquilar una oficina dentro del radio urbano de la ciudad de Ascencio, para lo cual, junto con los documentos para la firma del contrato se deberá presentar el contrato de alquiler de oficina legalizado.*

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 02 del participante RAUL TUPA BEJAR

El literal f) del numeral 1.1.1. SOBRE N°1 – PROPUESTA TÉCNICA, del anexo D, establece la presentación de la Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. Sin embargo, es necesario

03.- En la pág. 34 B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – OBLIGATORIO, se define como obras similares a los **servicios de consultoría similares para el supervisor de obra** de la siguiente forma: La construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento, y/o implementación y/o ampliación y/o sustitución y/o creación y/o rehabilitación, o la combinación de los términos anteriores de proyectos de infraestructura educativa, y/o centros educativos de nivel inicial, nivel primario o nivel secundaria, básica regular o especial y/u oficinas registrarles y/o establecimientos de salud en general en instituciones públicas y/o privadas. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia en el que se indica: *“Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras”,* y al principio de Competencia que indica *“Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia” (el subrayado es agregado), y, considerando que existen diferentes denominaciones y proyectos que cumplan con el requisito del tipo de proceso de selección. Se solicita al comité especial extender la definición de obras similares también a: obra nueva y/o fortalecimiento en proyectos de: infraestructura educativa de nivel superior, universidades, sedes administrativas, mercados, coliseos, establecimientos deportivos, establecimientos culturales en instituciones públicas y/o privadas.*



anexar documento del propietario del inmueble, adjuntar algún recibo de servicios en el que conste el nombre del propietario.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 03 del participante RAUL TUPA BEJAR

Siendo que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, por lo tanto NO SE ACEPTA la incorporación en todos los contextos respecto a la intervención de instituciones de nivel superior, universidades, sedes administrativas, mercados, coliseos, establecimiento deportivo y establecimientos culturales.

04.- En la pág. 34, C. EXPERIENCIA DEL POSTOR – C.1 FACTURACIÓN: indica que se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes. La construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento, y/o implementación y/o ampliación y/o sustitución y/o creación y/o rehabilitación, o la combinación de los términos anteriores de proyectos de infraestructura educativa, y/o centros educativos de nivel inicial, nivel primario o nivel secundaria, básica regular o especial y/u oficinas registrarles y/o establecimientos de salud en general en instituciones públicas y/o privadas. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia en el que se indica: *“Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras”,* y al principio de Competencia que indica *“Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia” (el subrayado es agregado),* y, considerando que existen diferentes denominaciones y proyectos que cumplan con el requisito del tipo de proceso de selección. Se solicita al comité especial extender la definición de obras similares también a: obra nueva y/o fortalecimiento en proyectos de: infraestructura educativa de nivel superior, universidades, sedes administrativas, mercados, coliseos, establecimientos deportivos, establecimientos culturales en instituciones públicas y/o privadas.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 04 del participante RAUL TUPA BEJAR

Siendo que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, por lo tanto NO SE ACEPTA la incorporación en todos los contextos respecto a la intervención de instituciones de nivel superior, universidades, sedes administrativas, mercados, coliseos, establecimiento deportivo y establecimientos culturales.



05.- En la pág. 45 FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA/EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, la Definición de obras similares del personal clave, considera a los siguientes: La construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento, y/o implementación y/o ampliación y/o sustitución y/o creación y/o rehabilitación, o la combinación de los términos anteriores de proyectos de infraestructura educativa, y/o centros educativos de nivel inicial, nivel primario o nivel secundaria, básica regular o especial y/o oficinas registrarles y/o establecimientos de salud en general en instituciones públicas y/o privadas. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia en el que se indica: *“Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras”,* y al principio de Competencia que indica *“Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia” (el subrayado es agregado),* y, considerando que existen diferentes denominaciones y proyectos que cumplan con el requisito del tipo de proceso de selección. Se solicita al comité especial extender la definición de obras similares también a: obra nueva y/o fortalecimiento en proyectos de: infraestructura educativa de nivel superior, universidades, sedes administrativas, mercados, coliseos, establecimientos deportivos, establecimientos culturales en instituciones públicas y/o privadas.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 05 del participante RAUL TUPA BEJAR

Siendo que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, por lo tanto NO SE ACEPTA la incorporación en todos los contextos respecto a la intervención de instituciones de nivel superior, universidades, sedes administrativas, mercados, coliseos, establecimiento deportivo y establecimientos culturales.

06.- En las pág. 4 y 5, 1.4 VALOR REFERENCIAL, 1.6 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y 1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN, se puede apreciar lo siguiente:

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 06 del participante RAUL TUPA BEJAR

Se Acoge la Observación y se modifica el monto de la supervisión de obra que asciende a la S/ 5,545,891.93 (Cinco Millones quinientos cuarenta y cinco mil



ochocientos noventa y uno con 93/100 soles) estableciendo la nueva estructura de costos.

Se adjunta al presente la estructura de costos.

Por lo tanto, con ocasión de integración de las bases se modificará el valor referencial, los límites inferior y superior de acuerdo a esta nueva estructura de

07.- En la pág. 53, 9.3.3 PERSONAL REQUERIDO/Formación académica y experiencia del personal clave, para el cargo de ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, se requiere un Ingeniero Topógrafo y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrimensor. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia en el que se indica: “Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras”, y al principio de Competencia que indica “Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia” (el énfasis es agregado), y, considerando que los profesionales técnicos en topografía también están capacitados para ejercer trabajos de control topográfico planimétrico y altimétrico. Se solicita al comité especial que se acepte también a 01 TOPÓGRAFO TITULADO para el cargo indicado.

costos.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 07 del participante RAUL TUPA BEJAR

Se debe precisar que el cargo es de un ESPECIALISTA y está considerado como personal clave, ahora bien, se ha definido la formación académica del especialista en topografía en Ingeniero Topógrafo y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrimensor, hecho que no es limitativa ni restringe el libre acceso y participación a las empresas, así mismo, se esclarece que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, por lo tanto, no se acepta la solicitud.

08.- En la pág. 54, 9.3.3 PERSONAL REQUERIDO/Formación académica y experiencia del personal clave, para el cargo de BIM MANAGER Y/O ESPECIALISTA BIM, se requiere un (01) profesional Ingeniero Civil, (el subrayado es agregado). Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia en el que se indica: “Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras”, y al principio de Competencia que indica “Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia” (el subrayado es agregado), y, considerando que los arquitectos también están capacitados para ejercer este cargo, se solicita al comité especial que se acepte también a 01 ARQUITECTO para el cargo indicado.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 08 del participante RAUL TUPA BEJAR

Se acepta la solicitud, en vista a la solicitud, y a los principios que rigen las contrataciones públicas, permitiendo la libertad de concurrencia, por lo que con

respecto al BIM Manager y/o Especialista BIM se acepta la profesión de ARQUITECTO. Y en aras de satisfacer el interés público se admite en las bases integradas lo siguiente:

BIM Manager y/o Especialista BIM: Ingeniero Civil y/o Arquitecto

09.- En acogimiento al principio de Transparencia que indica: *“Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.”*, se solicita al comité especial, adjuntar el análisis desagregado de costos del servicio de supervisión.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 09 del participante RAUL TUPA BEJAR

En aras de promover la transparencia del proceso de selección, se adjunta al presente la estructura de costos por la supervisión del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE AYACUCHO, DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2414956. El cual comprende de lo siguiente:

Se adjunta al presente la estructura de costos.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PARTICIPANTE CONSULTORES CARLOS A. CONDEZO SUAREZ

OBSERVACION 01

EN LA SECCIÓN II DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, capítulo III en el numeral 3.2 requisitos para la suscripción de contrato se tiene el párrafo siguiente: “Estructura de costos del servicio de supervisión detallado de acuerdo a la estructura de costos señalado en los términos de referencia del Anexo F. El costo mensualizado debe ser igual al de su propuesta económica presentada (no puede ser materia de modificación la unidad de medida, cantidad, mes y porcentaje de participación)”. Al respecto de la revisión del Anexo F (TERMINOS DE REFERENCIA) en páginas del 47 al 86 de las bases, el comité especial no tiene publicado y menos ha señalado estructura de costos alguno, considerando que la información contenida en las bases del procedimiento de selección no resulta clara y objetiva en cuanto a la estructura de costos, afectando el principio de transparencia; por lo que se observa este hecho y se solicita la publicación de la estructura de costos adjunto a las bases

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 01 del participante CARLOS A. CONDEZO SUAREZ

En aras de promover la transparencia del proceso de selección, se adjunta al presente la estructura de costos por la supervisión del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE AYACUCHO, DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2414956. El cual comprende de lo siguiente:

Se adjunta al presente la estructura de costos.



OBSERVACION 02

Se tiene en numerales 1.6 de la SECCION I - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN (fs 5), determina que el plazo de prestación del servicio es de 720 días calendario, tal como se muestra:

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 720 días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta que se concluya con el acto de liquidación del PROYECTO.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión,

el cual no considera el plazo establecido en el numeral 1.7 para la liquidación del contrato en 102 días calendario, que suman en total 822 días calendario el cual debe considerarse como plazo del servicio, en ese orden se solicita establecer de manera clara y concisa el plazo de ejecución del servicio considerando la supervisión y liquidación correspondientes; teniendo en cuenta que la entidad debe proporcionar información coherente a los participantes el cual afecta el principio de transparencia señalado en el art. 5 de la Ley N° 29230.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 02 del participante CARLOS A. CONDEZO SUAREZ

En atención a la consulta planteada, se le aclara que el plazo de prestación de servicio es de setecientos cincuenta (750) días calendarios, mismo que es contabilizada a partir del inicio de ejecución física de obra hasta la aprobación de su Liquidación o que esta queda consentida, el plazo de prestación de servicio esta disgregada en el siguiente orden:

- o 720 días calendarios para la supervisión de obra.
- o 30 días calendarios para la liquidación.

Se aclara además que conforme a los establecido en el reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de recepción de obra estará a cargo de la Entidad Publica (Gobierno Regional de Huancavelica), no obstante, la empresa supervisora deberá otorgar la Conformidad de Calidad, en los plazos que establece el reglamento.

Por lo tanto, se acoge la consulta y se corrige el plazo de prestación de servicio en todos los extremos de los términos de referencia y las bases administrativas del procedimiento de selección.

inversión y expedientes técnicos.”, por lo que solicitamos al comité de selección, definir de manera objetiva los costos de supervisión y liquidación, así como publicar la estructura de costos de supervisión establecidos en el expediente técnico de obra y/o en las actualizaciones de costos efectuados. Así también separar de la etapa de liquidación las actividades de recepción de obra.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 03 del participante CARLOS A. CONDEZO SUAREZ

El postor ha realizado dos observaciones, los cuales se absuelven en el siguiente orden:

Primero, se aclara que conforme a los establecido en el reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de recepción de obra estará a cargo de la Entidad Publica (Gobierno Regional de Huancavelica), no obstante, la empresa supervisora deberá otorgar la Conformidad de Calidad, en los plazos que establece el reglamento, por lo que en aras de promover información clara se admite en las bases administrativas la modificación de los términos de referencia respecto a la plazo de ejecución en los siguientes términos.

Descripción	Plazo en días calendarios
Supervisión Obra	720



Descripción	Plazo en días calendarios
Liquidación	30
PLAZO TOTAL	750

Segundo, respecto a los costos de liquidación, se acoge la observación y se procede a modificar el monto de la supervisión de obra que asciende a S/ 5,545,891.93 (Cinco Millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y uno con 93/100 soles) estableciendo la nueva estructura de costos.

Se adjunta al presente la estructura de costos.

Por lo tanto, con ocasión de integración de las bases se modificará el valor referencial, los límites inferior y superior de acuerdo a esta nueva estructura de costos.

OBSERVACION 04

En literal A.2 del anexo C - Requisitos Técnicos Mínimos (pag. 31 de las bases) establecen para la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines la categoría C o superior, sin embargo, se tiene establecido el valor referencial la suma de S/ 5,507,967.29 el cual es superior al límite establecido para dicha categoría, por lo que solicita terminar la categoría que corresponde conforme a la normativa establecida.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 04 del participante CARLOS A. CONDEZO SUAREZ

En relación a lo establecido en anexo de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD., se modifica la categoría solicitada en el proceso de selección, debiendo ser la categoría D, se acepta la solicitud.

Por lo tanto, se admite en las bases administrativas lo siguiente:

HABILITACIÓN: Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, **categoría D.**

OBSERVACION 05

Se ha establecido en anexo C en los literales B.1 Equipamiento, B.2 Infraestructura y B.3 Experiencia del personal clave – obligatorio, sin embargo, no se tiene información y menos certeza de que lo requerido está debidamente presupuestado o estar considerado como parte de la estructura de costos con el cual se ha establecido el valor referencial, por lo que se solicita publicar el íntegro de la estructura de costos, este hecho afecta la transparencia del proceso de selección.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 05 del participante CARLOS A. CONDEZO SUAREZ

En aras de promover la transparencia del proceso de selección, se adjunta al presente la estructura de costos por la supervisión del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE AYACUCHO, DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA”. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2414956. El cual comprende de lo siguiente:

Se adjunta al presente la estructura de costos.

OBSERVACION 06

Respecto a los años de experiencia del personal clave – obligatorio, establecido en anexo C en el literal B.3 de las bases, los años de experiencia del supervisor de obra y especialistas, se considera excesiva teniendo en cuenta por ejemplo que para la consultoría de supervisión de Hospital de Lircay convocado por la misma entidad para el plazo de 990 días calendario han solicitado 48 meses para el jefe de supervisión y para los especialistas experiencia mínima de 24 meses, siendo una edificación mucho más compleja que supervisar una obra destinada a educación, en ese orden se solicita reducir los años de experiencia del supervisor de obra a 48 meses calendario y para los especialistas uniformizar a 24 meses. A efectos de evitar la trasgresión al principio de igualdad de trato.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 06 del participante CARLOS A. CONDEZO SUAREZ

Se debe entender que el supervisor de obra no puede tener menor experiencia que el residente de obra, ahora bien, la experiencia del residente de obra está determinada en 5 años mismo que es equivalente a 60 meses, dicho ello resulta improcedente la aceptación de la reducción del tiempo de experiencia al supervisor de obra.

Por otro lado, teniendo en consideración la envergadura del proyecto y el tipo de procedimiento de selección (a través de obras por impuesto) se acepta la reducción del tiempo de experiencia del personal especialista que tiene definido de 48 meses a 36 meses como mínimo, dicho ello se acepta parcialmente la solicitud.

Y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Especialista en Instalaciones Eléctricas: Experiencia no menor de **treinta y seis (36) meses (...)***

*Especialista en Estructuras: Experiencia no menor de **treinta y seis (36) meses (...)***

*Especialista en Arquitectura: Experiencia no menor de **treinta y seis (36) meses (...)***

*Especialista SOMA: Experiencia no menor de **treinta y seis (36) meses (...)***

*Especialista en Suelos: Experiencia no menor de **treinta y seis (36) meses (...)***

OBSERVACION 07

En el anexo D de las bases (pág. 42 al 43) en el factor de METODOLOGIA PROPUESTA, alrededor de 12 criterios, sin embargo, no se tiene establecido las pautas para el desarrollo de cada uno estos criterios, así como su contenido mínimo, por lo que en aras de la transparencia se solicita al comité especial señalar de manera objetiva las pautas y contenido mínimo correspondientes, a efectos de evitar la descalificación del mismo con criterios subjetivos.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 07 del participante CARLOS A. CONDEZO SUAREZ



Las metodologías propuestas por el postor pueden ser: metodología BIM, metodología según PMI, metodología según LEAN CONSTRUCTION, entre otros, que se adapten a los de supervisión de obra y recojan lo detallado en los términos de referencia, así mismo, se precisa que las bases indican una estructura mínima y/o contenido mínimo que empieza en introducción y concluye con el control de prevención y cierre. Dicho ello, no se acepta la solicitud.

OBSERVACION 08

En el anexo D de las bases (pág. 43 al 44) en el factor FORMACION ACADEMICA se solicita al SUPERVISOR DE OBRA, la acreditación de maestría o estudios concluidos del mismo con mención en obras por impuestos para el nivel 1 con la asignación de 10 puntos, el cual es una claro direccionamiento a determinado postor, toda vez que no se tiene un estudio de mercado que sustente la cantidad de profesionales que cuentan con estas formación académica y menos si esta formación va a coadyuvar técnicamente a la obra . Por lo que en este extremo se solicita la eliminación de este factor.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 08 del participante CARLOS A. CONDEZO SUAREZ

Se acepta parcialmente lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la maestría en administración y/o dirección y/o gestión y/o gerencia de proyectos y/o de la construcción y/o la combinación de estas.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Formación académica: Con Grado de Maestro o con Estudios concluidos de Maestría o diplomado con mención en: En Obras por Impuesto y/o **administración y/o dirección y/o gestión y/o gerencia de proyectos y/o de la construcción y/o la combinación de estas.***

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada.

OBSERVACION 09

En el anexo D de las bases (pág. 43 al 44) en el factor CAPACITACION, para el SUPERVISOR DE OBRA, se solicita capacitación en Supervisión de Obras en Instituciones Educativas, el cual consideramos excesiva y claro direccionamiento, por lo que se solicita dicha capacitación solo en Supervisión de Obras en edificación y que para el máximo puntaje para el supervisor de obra y demás especialistas no debe exceder las 50 horas lectivas.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 09 del participante CARLOS A. CONDEZO SUAREZ

Se acepta de forma parcial lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la capacitación y/o curso y/o diplomado en obras por impuesto o gestión de proyectos. Del mismo modo, se retira el término “en instituciones Educativas”, puesto que esta es restrictiva.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Capacitación y/o curso y/o diplomado del personal propuesto como SUPERVISOR DE OBRA en temas de **obras por impuesto o gestión de proyectos** o Supervisión de obras **en Instituciones Educativas**.*

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada.

OBSERVACION 10

En el anexo D de las bases (pág. 44 al 45) en el factor EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se tiene la asignación de 16 puntos para una experiencia de más a 6 años por lo que habiendo sido requerido 6 años como requisito técnico mínimo, se requiere acreditar 6 años de más para obtener el máximo puntaje, lo que significa en total acreditar 12 años de experiencia siendo excesivo y desproporcional. En ese orden se solicita reformular este factor para lo cual se debe tener en cuenta que los factores de evaluación no califican el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimo.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 10 del participante CARLOS A. CONDEZO SUAREZ

El postor pretende confundir al comité de selección, se debe aclarar que el puntaje máximo en cuanto a experiencia del supervisor esta parametrada en función la experiencia mínima solicitada, entendiéndose que a más de 5 años a 5.5 años se otorga un puntaje de 5 puntos, más de 5.5 hasta 6 años se le aplica un puntaje de 10 puntos y más de 6 años un puntaje de 16 puntos; este parámetro no indica que debe adjuntar 5 o 6 años más al solicitado, sino que otorga puntajes adicionales por acreditar experiencia superior al solicitado. Dicho ello, no se acepta la solicitud.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PARTICIPANTE
CHRISTIAN ALVAREZ PAITAMPOMA**



Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1, 2, 3 y 4 del participante CHRISTIAN ALVAREZ PAITAMPOMA

El portor dentro de sus observaciones 01, 02, 03 y 04 establecen la corrección de las bases administrativas conforme a las bases integradas en el PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024-CE/G.R.HVCA – Primera Convocatoria., dicho esto, se precisa que mediante **Acta de Sesión N° 013-2024.**, de fecha 16 de agosto del 2024, el comité especial de selección, en atención a los establecido en el **artículo 51. “Proceso de selección desierto y nuevo proceso de selección” del reglamento de la Ley N° 29230**, aprobó por unanimidad la solicitud del área usuaria los términos de referencia (TDR) para un nuevo proceso de selección de la empresa privada supervisora, así mismo, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 978-2024/GOB.REG-HVCA/GGR.**, de fecha 03 de diciembre del 2024, se aprueba la bases del Proceso de Selección N° 002-2024-CE/ G.R.HVCA - SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PRIORIZADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA VICTORIA DE AYACUCHO", DISTRITO DE ASCENSIÓN - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, CON CUI N° 2414956.

Por lo tanto, se indica que el proceso de selección vigente cuenta con nuevos términos de referencia debidamente aprobados conforme lo establece la Ley N° 29230 y su reglamento, dicho ello, no se acepta la solicitud establecida en las observaciones 01,02, 03 y 04.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PARTICIPANTE ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

CONSULTA 1:

De acuerdo al monto del Valor Referencial, el límite inferior al 90% y con aproximación a los dos decimales sería S/ 4'957,170.56 y no S/ 4'957,170.57 como se consigna en este literal. ¿Cuál es exactamente este límite inferior?

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 01 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

Se corrige el valor del límite inferior debiendo ser S/ 4,991,302.74 soles, se acepta la solicitud.

CONSULTA2:

De acuerdo al monto del Valor Referencial, el límite superior al 110% y con aproximación a los dos decimales sería S/ 6'058,764.02 y no S/ 6'058,764.01 como se consigna en este literal. ¿Cuál es exactamente este límite superior?

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 02 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

Se corrige el valor del límite superior debiendo ser S/ 6,100,481.12 soles, se acepta la solicitud.



OBSERVACIÓN1:

Respecto del Plazo de prestación del servicio, en el numeral 1.6 se indica que son 720 días calendarios, sin embargo, en el numeral 1.7 se indica que para la etapa de Recepción y Liquidación de obra el plazo es de 102 días calendarios, con lo que en total serían 822 días calendarios. Se solicita corregir en todos los extremos de las bases este dato.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 03 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

En atención a la consulta planteada, se le aclara que el plazo de prestación de servicio es de setecientos cincuenta (750) días calendarios, mismo que es contabilizada a partir del inicio de ejecución física de obra hasta la aprobación de su Liquidación o que esta queda consentida, el plazo de prestación de servicio esta disgregada en el siguiente orden:

- o 720 días calendarios para la supervisión de obra.
- o 30 días calendarios para la liquidación.

Se aclara además que conforme a los establecido en el reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de recepción de obra estará a cargo de la Entidad Publica (Gobierno Regional de Huancavelica), no obstante, la empresa supervisora deberá otorgar la Conformidad de Calidad, en los plazos que establece el reglamento.

Por lo tanto, se acoge la consulta y se corrige el plazo de prestación de servicio en todos los extremos de los términos de referencia y las bases administrativas del procedimiento de selección.

CONSULTA3:

Acudiendo al Principio 1. *Libertad de concurrencia. Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras.*

Se pide al Comité Especial que se pueda acreditar la disponibilidad del equipamiento con una declaración jurada donde conste que el postor dispondrá del equipo solicitado, y de ser ganador a la firma del contrato se acredita fehacientemente el equipamiento requerido.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 04 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

En las bases administrativas se ha indicado la acreditación para el equipamiento lo siguiente: *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido*, por lo que será aceptable la presentación del compromiso de compraventa y/o alquiler simple, no obstante, este debe cumplir la exigibilidad establecida en el literal f) del numeral 1.1.1. SOBRE N°1 – PROPUESTA TÉCNICA, vale decir, en caso de otorgamiento de la buena pro, será exigido los documentos formales y legales.



CONSULTA4:

¿Puede acreditarse la infraestructura requerida mediante una declaración jurada donde se declare que se tendrá disponible dicho equipamiento durante la prestación del servicio?? Se solicita aceptar la acreditación de los equipamiento con una **DECLARACIÓN JURADA** donde se consigne que se cumplirá con el requerimiento de la infraestructura solicitada para la firma del contrato.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 05 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

El literal f) del numeral 1.1.1. SOBRE N°1 – PROPUESTA TÉCNICA, del anexo D, establece la presentación de la Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. Sin embargo, es necesario anexar documento del propietario del inmueble, adjuntar algún recibo de servicios

CONSULTA 5:

Confirmar que en este literal se presenta el original de la Promesa formal del consorcio y que el que se solicita adjuntar en el Anexo C es una copia simple o viceversa. (En el literal n se requiere todo lo del Anexo C), se solicita al comité definir la presentación de este documento solo una vez en original y en otros anexos que sean copias.

en el que conste el nombre del propietario.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 06 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

El postor debe ceñirse a los documentos de presentación obligatoria y facultativa, así como la propuesta económica establecidas en el anexo D, aclarar además que el anexo C indica los requisitos técnicos mínimos, mas no la presentación adicional de una copia simple.



CONSULTA 6:

sobre la experiencia del postor se solicita la presentación en el ítem g) presentar los **FORMATOS N° 8 Y N° 9**; nuevamente lo solicitan la presentación para acreditar la facturación C.1 presentar los **FORMATOS N° 8 Y N° 9**; de las bases. Nuevamente lo requieren en el apartado DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA presentar los **FORMATOS N° 8 Y N° 9** se refiere a toda la documentación que se solicitan arriba. Por favor corregir y livianizar la presentación documentaria no cargando innecesariamente con la repetición de documentos lo que llevaría a mas de triplicar la acreditación de estos formatos N°8 y N° 9, con el consiguiente consumo excesivo de papeles y contribuyendo a la depredación de árboles innecesariamente y vulnerando Principio **1. Libertad de concurrencia. Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias** el Principio **8. Confianza legítima. La Entidad Pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, la Entidad Pública no puede variar irrazonable, inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa vigente o realizar acto material distinto a aquel esperado por la Empresa Privada o ...”.**

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 07 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

En aras de transparencia recomendamos la unificación de formatos y/o la adecuación.

CONSULTA 7:

Confirmar que en la DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA , literal i) no es necesario adjuntar la experiencia del personal propuesto, ya que se está solicitando en el Anexo C y en el Anexo E y su presentación en literal i) conllevaría a confusión y un gasto innecesario de recursos para el postor. (En el literal i se requiere todo lo del Anexo C). se solicita al comité que solo sea adjunto documentado el **FORMATO N°12** para en el Anexo C, B.3. experiencia del personal clave obligatorio. Y en los demás anexos solo sean Declaraciones Juradas del cumplimiento del **FORMATO 12**. Ya que dicha presentación documentaria estaría cargando innecesariamente con la repetición de documentos lo que llevaría a mas de triplicar la acreditación del formato N°12, con el consiguiente consumo excesivo de papeles y contribuyendo a la depredación de árboles innecesariamente y vulnerando Principio **1. Libertad de concurrencia. Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias** el Principio **8. Confianza legítima. La Entidad Pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, la Entidad Pública no puede variar irrazonable, inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa vigente o realizar acto material distinto a aquel esperado por la Empresa Privada o ...”.**

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 08 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

El postor debe ceñirse a los documentos de presentación obligatoria y facultativa, así como la propuesta económica establecidas en el anexo D, si bien los demás anexos (C, E y F) indican los requisitos, los requisitos de calificación y le experiencia



del personal, no implica la presentación adicional de documentos o copia de los documentos, pues la presentación de propuestas esta parametrada en el anexo D.

OBSERVACIÓN 2:

En la metodología propuesta por el postor para la prestación del servicio, se está requiriendo la presentación de lo siguiente:

Desarrollar los procesos de gestión de los costos del proyecto que según la guía del PMBOK son los siguientes: a) planificar la gestión de los costos, b) estimar los costos, c) determinar el presupuesto, d) controlar los costos. presentar de cada proceso el gráfico de entradas, herramientas y técnicas y salidas y el flujograma de datos respectivamente.

Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la metodología de GESTIÓN DEL VALOR GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos de: costo real, valor planeado, valor ganado, costo estimado de completitud.

Cabe señalar, que la GESTIÓN DE LOS COSTOS DEL PROYECTO corresponde al ejecutor de la obra, por lo que solicitar este requerimiento para el postor encargado de la Supervisión de la obra en la etapa de presentación de propuestas RESULTA EXCESIVO Y NO CORRESPONDE AL OBJETO DEL SERVICIO, por lo que solicitamos eliminar este requerimiento de las Bases como he podido analizar que se está considerando tratamientos, posturas y condiciones que puedan limitar y restringir participación de posibles postores al no estar considerado mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, Imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos atentando en todo extremo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE INVERSIÓN PÚBLICA, y que también son de aplicación de la Ley de contrataciones del estado, principalmente lo redactado en el literal a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 09 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

A fin de no limitar y restringir la participación de postores, así mismo establecer condiciones que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de postores Se suprime todo lo relacionado a gestión del valor ganado y la gestión de los costos del proyecto en la metodología propuesta, por lo que se acepta la solicitud y con fines de integración de bases administrativas se suprime lo siguiente:

~~Realizar la gestión de la calidad del proyecto mediante la metodología del PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI), considerar como mínimo lo siguiente:~~

~~Definición, conceptos y criterios de la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM);~~

~~Desarrollar los procesos de gestión de los costos del proyecto que según la guía del PMBOK son los siguientes: a) planificar la gestión de los costos, b) estimar los costos, c) determinar el presupuesto, d) controlar los costos. presentar de cada~~



proceso el gráfico de entradas, herramientas y técnicas y salidas y el flujograma de datos respectivamente.

Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la metodología de GESTIÓN DEL VALOR GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos de: costo real, valor planeado, valor ganado, costo estimado de completitud.

OBSERVACIÓN 3:

En el apartado Capacitación, como criterio de evaluación se requiere capacitación del personal propuesto como SUPERVISOR DE OBRA en temas de supervisión de obras en instituciones educativas. Esta exigencia específica no es coherente, y vulnera el principio de transparencia, por lo que solicitamos se suprima esta exigencia y se considere solo capacitación en supervisión de obras.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 10 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

Se acepta lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se retira el término “en instituciones Educativas”, puesto que esta es restrictiva.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

Capacitación y/o curso y/o diplomado del personal propuesto como SUPERVISOR DE OBRA en temas de **obras por impuesto o gestión de proyectos** o Supervisión de obras **en Instituciones Educativas**.

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada.

OBSERVACIÓN 4:

Acudiendo al Principio 1. *Libertad de concurrencia. Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras.*

Se pide al Comité Especial que se pueda acreditar En el apartado Capacitación, como criterio de evaluación se requiere capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS en temas de TECNICO EN MECANICA DE SUELOS. Esta exigencia específica no es coherente, y vulnera el principio de transparencia, por lo que solicitamos AL COMITÉ QUE se suprima esta exigencia y se considere capacitación en temas de MECÁNICAS DE SUELOS EN GENERAL . Apelando a los Principios enunciados arriba .

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 11 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

Se acepta en forma parcial lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la capacitación y/o curso y/o diplomado y/o curso de especialización en Mecánica de Suelos.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Capacitación y/o curso y/o diplomado y/o curso especializado del personal propuesto como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS en temas de TÉCNICO EN MECÁNICA DE SUELOS o **MECÁNICA DE SUELOS.***

NOTA: De acuerdo a la Ley Universitaria, un diplomado debe cumplir con un mínimo de 24 créditos, que equivalen a 384 horas académicas, y un máximo de 36 créditos. Pero, también tiene que ser certificado por una universidad certificada –a su vez– por la Sunedu.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN acredita que un profesional está capacitado en un área o materia específica de una determinada disciplina o área; con un mínimo de 180 horas académicas tiene que ser certificado por un instituto de capacitación en convenio con una universidad certificada.

OBSERVACIÓN 5:

En el apartado Capacitación, como criterio de evaluación se requiere capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA en temas de TOPOGRAFIA Y AGRIMENSOR. Esta exigencia específica no es coherente, y vulnera el principio de transparencia, por lo que solicitamos se suprima esta exigencia y se considere capacitación en temas de TOPOGRAFÍA EN GENERAL.

Pronunciamiento respecto de la CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 12 del participante ANA CONSUELO CISNEROS IBANA

Se acepta en forma parcial lo solicitado, ello con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, por lo que se incorporara en las bases integradas la capacitación en temas de Topografía y/o Agrimensor.

Dicho ello y con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, se admite en las bases administrativas, lo siguiente:

*Capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA en temas de **TOPOGRAFÍA Y/O AGRIMENSOR.***

Se adjunta al presente la estructura de costos:



ESTRUCTURA DE COSTOS - EMPRESA SUPERVISORA							
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA VICTORIA DE AYACUCHO" DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA DE HUANCANELICA DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"							
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA		(DIAS CALENDARIOS)			TOTAL MESES		
SUPERVISION DE OBRA		720			24		
LIQUIDACION		30			1		
SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA							
ITEM	CONCEPTO	PARTICIPACION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
A.01 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA							
1.00	Jefe de Supervision de Obra	100.00%	mes	1.00	24.00	15,000.00	360,000.00
2.00	Asistente Técnico de Supervisión I	100.00%	mes	1.00	24.00	8,000.00	192,000.00
3.00	Asistente Técnico de Supervisión II	100.00%	mes	1.00	24.00	8,000.00	192,000.00
4.00	Especialista en Arquitectura	100.00%	mes	1.00	18.00	10,000.00	180,000.00
5.00	Especialista en Estructuras	100.00%	mes	1.00	18.00	10,000.00	180,000.00
6.00	Especialista en Instalaciones Electricas	100.00%	mes	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
7.00	Especialista en Instalaciones Sanitarias	100.00%	mes	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
8.00	Especialista en SOMA	100.00%	mes	1.00	24.00	10,000.00	240,000.00
9.00	Especialista en Topografía	100.00%	mes	1.00	18.00	10,000.00	180,000.00
10.00	Especialista en Mecanica de Suelos	100.00%	mes	1.00	10.00	10,000.00	100,000.00
11.00	Especialista BIM/BIM manager	100.00%	mes	1.00	24.00	9,000.00	216,000.00
12.00	Especialista en control de calidad	100.00%	mes	1.00	24.00	7,000.00	168,000.00
					SUB TOTAL 1	S/.	2,248,000.00
A.02 PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUXILIAR Y APOYO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA							
1.00	Administrador de Obra	100.00%	mes	1.00	24.00	3,500.00	84,000.00
2.00	Secretaria Ejecutiva	100.00%	mes	1.00	24.00	2,000.00	48,000.00
5.00	Ayudantes de Topografía	50.00%	mes	2.00	24.00	3,000.00	72,000.00
					SUB TOTAL 2	S/.	204,000.00
A.03 SEGUROS (24 meses)							
1.00	Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCRT)		Global	2.50%	1.00	2,452,000.00	61,300.00
2.00	Seguro de vida ley		Global	0.53%	1.00	2,452,000.00	12,995.60
3.00	Seguros contra todo riesgo (CAR)		Global	2.50%	1.00	2,452,000.00	61,300.00
					SUB TOTAL 3	S/.	135,595.60
A.04 BENEFICIOS SOCIALES							
1.00	ESSALUD Profesionales					9%	202,320.00
2.00	ONP/AFP Profesionales					13%	292,240.00
3.00	ESSALUD Personal administrativo y auxiliar					9%	18,360.00
4.00	ONP/AFP Personal Administrativo y auxiliar					13%	26,520.00
					SUB TOTAL 4	S/.	539,440.00
A.05 EQUIPOS - ALQUILER							
1.00	Equipo topográfico (GNSS: 01 Base, 03 Rovers + Antena y Radio)	30%	UND	1.00	24.00	2,200.00	15,840.00
4.00	Laptop (Core i7 13620h Ssd 1t 32gb)	50%	UND	10.00	24.00	900.00	108,000.00
7.00	Impresoras multifuncionales	50%	UND	4.00	24.00	500.00	24,000.00
9.00	Ploter	30%	UND	1.00	24.00	1,150.00	8,157.50
10.00	Equipo Dron, fotografia y video	10%	UND	1.00	24.00	900.00	2,160.00
					SUB TOTAL 4	S/.	158,157.50
B LIQUIDACION							
	LIQUIDACION						33,043.65
TOTAL COSTO A+B							
COSTO DIRECTO						S/.	3,336,736.75
GASTOS GENERALES							349,526.00
UTILIDAD						10%	333,673.68
SUB TOTAL S/.							4,019,936.43
IGV 18%						18%	723,588.56
COSTO REFERENCIAL SUPERVISION S/.							4,743,524.98

COSTOS DE LIQUIDACION							
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA VICTORIA DE AYACUCHO" DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"							
Ubicación: Huancavelica - Huancavelica - Ascension							
Plazo de supervisión de obra:				720	Días Calendario		
Liquidación:				30	Días Calendario - Empresa privada supervisora		
ITEM	CONCEPTO	N°	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN AL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
B.01 PERSONAL PROFESIONAL PARA LA LIQUIDACION							
1.00	Jefe de Supervisión	1.00	Mes	1.00	100%	15,000.00	15,000.00
SUB TOTAL						S/.	15,000.00
B.02 PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUXILIAR Y APOYO PARA LA LIQUIDACION							
1.00	Administrador de Obra	1.00	mes	1.00	100%	3,500.00	3,500.00
2.00	Secretaria Ejecutiva	1.00	mes	1.00	100%	2,000.00	2,000.00
SUB TOTAL						S/.	5,500.00
B.03 SEGUROS (01 mes)							
1.00	Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCRT)		Global	2.50%	1.00	20,500.00	512.50
2.00	Seguro de vida ley		Global	0.53%	1.00	20,500.00	108.65
3.00	Seguros contra todo riesgo (CAR)		Global	2.50%	1.00	20,500.00	512.50
SUB TOTAL						S/.	1,133.65
B.04 BENEFICIOS SOCIALES							
1.00	ESSALUD Profesionales					9%	1,350.00
2.00	ONP/AFP Profesionales					13%	1,950.00
3.00	ESSALUD Personal de Apoyo					9%	495.00
4.00	ONP/AFP Personal de apoyo.					13%	715.00
SUB TOTAL						S/.	4,510.00
B.05 MATERIAL TECNICO PARA LIQUIDACION							
1.00	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados		millar	10.00	-	250.00	2,500.00
2.00	Tintas para Impresora y/o Toner		estim	1.00	-	3,000.00	3,000.00
3.00	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds.)		mes	1.00	-	1,400.00	1,400.00
						S/.	6,900.00
TOTAL ITEM B						S/.	33,043.65



ESTRUCTURA GASTOS GENERALES SUPERVISION							
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA VICTORIA DE AYACUCHO" DISTRITO DE ASCENSIÓN PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"							
SUPERVISIÓN DE OBRA		(DIAS CALENDARIOS)		TOTAL MESES			
ETAPA I - SUPERVISION DE OBRA		720		24			
SUPERVISION DE OBRA							
ITEM	CONCEPTO	PARTICIPACION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (priedos)	PRECIO UNITARIO	TOTAL SI.
A.06.2	GASTOS GENERALES SUPERVISION						
1.00	Alquiler oficina		mes	1.00	24.00	550.00	13,200.00
2.00	Servicios de Agua Luz Telefonía		mes	1.00	24.00	535.00	12,840.00
3.00	Cascos de seguridad - blancos		Und	30.00	4.00	55.00	6,600.00
4.00	Camisas de identificación con logo bordado		Und	30.00	8.00	58.00	13,920.00
5.00	Chalecos de identificación con logo bordado		Und	30.00	4.00	110.00	13,200.00
6.00	Ponchos impermeables		Und	30.00	4.00	55.00	6,600.00
7.00	Botas de jebe de caña alta		Und	30.00	4.00	24.00	2,880.00
8.00	Zapatos de seguridad para personal		Und	30.00	4.00	520.00	62,400.00
9.00	Guantes de seguridad		Und	30.00	4.00	25.00	3,000.00
10.00	Casacas de identificación con logo bordado		Und	30.00	4.00	518.00	62,160.00
12.00	Movilización y desmovilización personal		Und	30.00	6.00	380.00	68,400.00
13.00	Muebles oficina		glb	1.00		14,690.00	14,690.00
14.00	Consumibles oficina		glb	1.00		48,084.00	48,084.00
15.00	Equipos de seguridad y emergencia		Und	1.00		3,052.00	3,052.00
18.00	Estudios de control de calidad		glb	1.00		18,500.00	18,500.00
					SUB TOTAL 7	SI.	349,526.00
TOTAL SUPERVISION SI.							

CC